¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,032 BUENOS AYRES, Viernes 23 de Agosto de 1850.

Revista de Periódicos Europeos.

NOTICIAS DE MEJICO.

Las últimas noticias de Méjico, recibidas por via de los Estados Unidos, presentan bastante interés; alcanzan de la ciudad de Méjico hasta el 20 de Abril.

En aquella fecha el Congreso se ocupaba en la formacion de varias medidas financieras. Una contribucion de 30,000 fuertes, que se había impuesto á los comerciantes de la capital, encontraba una desaprobacion general y provocaba enérgicas protestas. Mas, todavía le faltaba la sancion del Senado.

El derecho de 5 p § sobre los efectos extrangeros se mantenía por el Congreso, quien había arreglado á 10 p § el que antes se abonaba sobre los líquidos espirituosos procedentes del extrangero. Se habían votado providencias vigorosas para reprimir el contrabando, y para asegurar el recibo de las rentas del Estado.

Una Compañía poderosa de capital ingles y mejicano acababa de tratar con el Gobierno Mejicano para el establecimiento de un camino de fierro entre Vera Cruz y la ciudad de Méjico, de cuyo punto deberá prolongarse hácia un punto del litoral del Pacífico, que será ulteriormente determinado. Para asegurar este objeto, el Gobierno Mejicano asegura á la Compañía privilegios inmensos. Se le acuerda la explotacion del camino á perpetuidad. Todos los terrenos públicos precisos á la confeccion de la via y el establecimiento de las estaciones le son concedidos gratuitamente. Los materiales empleados por la Compañía ya sea para la construccion, ya para la explotacion del camino, están exentos de derechos á perpetuidad; la misma inmunidad se extiende á sus buques en todos los puertos mejicanos.

La compañía se ha comprometido á empezar los trabajos dentro del término de 3 años, á contar desde el 1.° de Enero último; dentro de cinco años, á contar de la misma fecha, 30 leguas del camino entre Vera Cruz y Méjico, deberán estar entregadas á la circulacion, y la línea que pondrá en comunicacion á los dos Oceanos deberá estar concluida dentro de 20 años. La Compañía establecerá sus propias tarifas por el tèrmino de 5 años, cuando la explotacion de la línea entera empezará. El Gobierno se reserva hacer transportar, por la mitad del precio, las tropas y materiales de guerra; y á mas, la Compañía se encarga gratuitamente del transporte de los oficios. Los empleados de la Compañía serán exentos de toda contribucion, de todo impuesto y todo servicio militar y civil. Para la concesion de las ramas de la via principal, las propuestas de la Compañía deberán siempre obtener la preferencia á todas las otras.

Estos privilegios tan considerables son un testimonio de la importancia que el Gobierno de Méjico dá al establecimiento de un sistema de comunicacion rápida entre los dos Oceanos. La línea propuesta ofrecería, sobre las vias de Panamá y Nicaragua, la ventaja de abreviar el trecho como 400 leguas, y promete desviar, hácia Méjico, la corriente de los negocios que tiende á tomar la direccion del istmo de Panamá. Para agregar á la importancia de esta nueva via, ya se habla de establecer una línea de vapores mejicanos entre Vera-Cruz y Nueva-York.

(Del *Journal du Havre*, fecha 8 de Junio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego.

(*Continuacion.*)

No. 1.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—(Recibida Febrero 1.°)

Mi Lord, Atenas, Enero 18 de 1850

Tengo el honor de informar á V. S. que el Vice-Almirante Sir William Parker llegó con su escuadra de Mosconissi en la bahia de Salamis el 11 del presente, y despues de la acostumbrada cuarentena de cuatro dias desembarcó en el Pireo el Martes 15 del corriente á las 11, habiendo yo salido á recibirlo en el camino y acompañádolo á Atenas.

Ynmediatamente á su llegada á la Legacion, conferencié con él sobre las instrucciones que respectivamente habíamos recibido relativas á las demandas no satisfechas al Gobierno Griego; y me felicito de tener que asegurar á V. S. de la perfecta identidad de opinion que existe entre nosotros respecto á la conducta que ha sido adoptada.

Estaba deseoso particularmente de que no se omitiese ningun acto de cortesía de parte del Vice-Almirante, ó de esta Legacion. El Vice-Almirante anticipó el periodo acostumbrado para el cambio de saludos nacionales y pude presentar al Almirante y oficiales de su escuadra á Sus Magestades en la tarde del dia de su llegada.

En la misma tarde dirigí una nota á M. Londos, actual Ministro de Relaciones Exteriores, suplicándole señalara la hora mas próxima que pudiera para recibirnos sobre "negocios urgentes." Se nos citó por M. Londos para la una del dia siguiente en su propia casa.

A la hora convenida, tuvimos una entrevista con M. Londos. Comencé asegurándole de la continuacion de los sentimientos amistosos del Gobierno Yngles hácia Grecia, y trayendo á su memoria mis propios ardientes deseos y esfuerzos desde mi llegada, para mantener la mejor inteligencia entre los dos paises, y traer todas las cuestiones disputadas á una pronta y amistosa terminacion. En esta disposicion yo habia preferido el modo presente de comunicacion personal verbal, al mas oficial de notas formales, y estudiosamente había ocultado la naturaleza de mis instrucciones, y la posicion actual de los dos Gobiernos, á todos menos los miembros inmediatos de la Legacion, deseando evitar en cuanto fuese posible todo accidente de escándalo público, y todo lo que probablemente podría producir humillacion ó irritacion de parte del Gobierno Griego. Yo esperaba que estos amistosos sentimientos encontrarían igual consideracion de su parte, y que no dejaría escapar la actual favorable oportunidad sin aprovecharse de ella. No era necesario que yo detallara las demandas en cuestion. Repetidamente habían sido presentadas á una sucesion de Ministros Griegos, hasta ahora, desgraciadamente sin fruto. El mismo estaba familiarizado con ellas, habiendo estado en el Ministerio al tiempo que urgentemente se había llamado la atencion del Gobierno Griego á este asunto; y al momento que volvió al Ministerio, se le había dirigido una nota con el mismo objeto. Nada, sin embargo, se había aun hecho. El reclamo de Mr. Finlay, para el cual, con gran dificultad y demora, obtuve una arbitracion, en la cierta conviccion de que sería, como fácilmente pudo ser, completa y satisfactoriamente arreglado en una semana, estaba aun pendiente despues de una demora de tres meses, principalmente causada, segun estaba informado, por impedimentos puestos por el Departamento de Hacienda.

Con respecto al reclamo de M. Pacífico, no solo había yo oficialmente hecho conocer las demandas del Gobierno Yngles, requiriendo su inmediato arreglo, sino que había sobrepasado la acostumbrada etiqueta oficial, y recurrido á los buenos oficios del Ministro Bávaro, y á frecuentes comunicaciones personales con su predecesor M. Glarakis. En una palabra, no había dejado sin tocar una oportunidad ó un medio de persuasion, que pudiera conducir á un amigable arreglo de la cuestion. M. Glarakis en cinco diversas ocasiones, me prometió entrar en ella, y en cada una quedó sin voluntad ó sin poder redimir su compromiso. Fatigado al fin de contínuas é ineficaces solicitaciones le había informado, y convino en el arreglo, de que consideraría su silencio como importando una denegacion de la demanda, y habiendo sucedido así, había transmitido el resultado á mi Gobierno.

A las otras demandas no se había dado contestacion. Todas ellas databan de mucho tiempo atras, y era ya ocasion, y el interés de los dos Gobiernos que fuesen finalmente arregladas y cesasen. Con esa mira, y en cumplimiento de estrictas y perentorias instrucciones de nuestro Gobierno había ido á intimarle, que estábamos obligados y con poder para insistir, una vez por todas, en un completo y satisfactorio arreglo de todos esos reclamos segun se detallaban en la nota de Sir Edmundo Lyons del 6 de Diciembre de 1848, y en los que he insistido desde entonces urgente pero ineficazmente, especialmente en mi nota de 2 de Julio de 1849. Por ahora, el Gobierno Británico no insistía en el pago inmediato del Empréstito, para el que me serían enviadas instrucciones especiales despues; pero sobre las primeras, había recibido instrucciones formales para verlas pronto y satisfactoriamente arregladas. Me había parecido el modo actual el mas considerado y correspondiente entre dos Potencias amigas: pero si no fuera apreciado, y no se diese una respuesta satisfactoria mañana antes de las 2, (era entonces cerca de las 2,) me vería en la penosa necesidad de dirigir oficialmente una demanda formal, con la que si no se cumplía en veinte y cuatro horas, no podría yo responder de las consecuencias; sino que sobre el Gobierno Griego, y no sobre mí caería la responsabilidad.

El Almirante Sir William Parker confirmó completamente mi aserto respecto á la naturaleza de nuestras instrucciones, y dijo tenía plenas órdenes para sostener la demanda del modo mas eficaz; que estaba muy urgido por volver á Malta, pero no podía dejar á Salamis, hasta que estas cuestiones estuviesen arregladas enteramente. Se unió á mí en las mas amigables súplicas para arreglar la cuestion amigablemente, y no le forzaran á recurrir en la ejecucion de sus órdenes á medidas mas decisivas.

M. Londos en respuesta adimitió, tanto como Ministro y como individuo particular, que nada pudo ser mas moderado y conciliatorio que mi conducta desde mi llegada, ó mas notable por interés en la prosperidad de Grecia. Sin embargo, como Ministro constitucional debía referir esas cuestiones á su Soberano y cólegas. Era imposible para un Ministerio recien formado, considerar al momento un asunto de esta importancia.—El Gobierno Yngles, estaba cierto, no intentaba ser tan exigente, especialmente hácia una Administracion que había ya mostrado todo deseo de estrechar sus amistosas relaciones con Ynglaterra, como me había asegurado en su primer visita, y que era su intencion fuese una realidad. Se referiría á las notas á que dirigí su atencion, y me daría, lo esperaba, su respuesta mañana.

Al siguiente dia, un poco antes de la una, M. Warlean, oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, me vino á decir que M. Londos me llevaría una respuesta, y deseaba saber cuando y donde lo recibiría. Le respondí estaba pronto á recibirlo á cualquier hora antes de las 2 (hora mencionada ayer), y en mi propia casa.

A la 1 y media vino M. Londos, y despues de introducir sus observaciones con seguridades de fuerte afecto hácia Ynglaterra, y diciendo sabía bien que yo mantenía un sentimiento recíproco hácia Grecia, dijo había sometido el asunto de nuestra conversacion á su Magestad y Cólegas, y estaba encargado de comunicarme la sustancia de su respuesta en una nota preparada con ese objeto. Yo rehusé recibir la nota, porque me envolvería en inútiles é ineficaces correspondencias, pero estaba pronto á oir la respuesta que tenía que darme. Comenzó á leer el papel, en que decía que el Rey se había instruido con sorpresa y pena del objeto de la aparicion de la escuadra Ynglesa en Salamis; que ninguna mala disposicion, sino lo contrario, se había demostrado para arreglar esas cuestiones pendientes; que el asunto de M. Pacífico había ocupado la atencion de M. Glarakis, y se había estado preparando para entrar en ella, y qué en efecto se hallaba ahora ante los mas ilustrados miembros del Areopago y mas distinguidos jurisperitos del pais; que como toda cuestion de justo é injusto estaba concluida, el Gobierno Helénico deseaba que la cuestion se sometiese á un arbitrage; que el Rey había invocado los buenos oficios de los dos otros Grandes Poderes, Francia y Rusia, cuyo llamamiento había sido contestado, y que él esperaba aun que por su amigable mediacion se ajustaría la cuestion.

Despues de repetir mi aserto del modo como M. Glarakis había tratado las urgentes solicitaciones mias en el asunto, y asegurando que mis instrucciones me inhibían de entrar en los pormenores de las varias demandas, para las que se había concedido ya tanto tiempo, le observé que toda arbitracion era ahora fuera del caso, y que no me creía autorizado ó con poderes para aceptar la mediacion de Francia ó Rusia, por muy bondadosamente que se intentara, especialmente cuando la cuestion no se refería al Empréstito, que estaba excluido

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government.

Continued.

No. 1.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston:—(Received February 1.)

My Lord, Athens, January 18, 1850

I have the honour to inform your Lordship that Vice-Admiral Sir William Parker arrived with his squadron from Mosconissi, in Salamis Bay, on the 11th instant, and after the usual quarantine of four days landed at the Piræus on Tuesday, the 15th instant, about 11 o'clock, on the road from which I met him and accompanied him to Athens.

Immediately on his reaching the Legation, I conferred with him on the instructions which we had respectively received relative to the unsettled demands on the Greek Government; and I am happy to have to state to your Lordship the perfect identity of opinion existing betwen us as to the course of action that has been adopted.

I was particularly desirous that no courtesy should be omitted on the part of the Vice-Admiral or this Legation. The Vice-Admiral anticipated the usual period for the interchange of the national salutes, and I was enabled to present him and the officers of his squadron to their Majesties on the evening of the day of their arrival.

On the same evening I addressed a note to M. Londos, the present Minister for Foreign Affairs, requesting the appointment of an early hour to see us both "on urgent affairs." An appointment was given by M. Londos for 1 o'clock the next day at his own house.

At the hour stated, we had an interview with M. Londos. I began by assuring him of the continued friendly feelings of the British Government towards Greece, and by recalling to his recollection my own earnest wishes and exertions ever since my arrival, to maintain the best understanding between the two countries, and to bring all disputed questions to a prompt and amicable termination. In that disposition I had preferred the present mode of personal and verbal communication to the more official one of formal notes, and had studiously concealed the nature of my instructions and the present position of the two Governments from every one beyond the immediate members of the Legation, wishing to avoid as much as possible all chance of public scandal, and everything which could be likely to produce humiliation or irritation on the part of the Greek Government. I hoped these friendly feelings would be met with equal consideration on his side, and that he would not let the present favourable opportunity slip without taking advantage of it. It was not necessary I should go into any detail on the subject of the demands in question. They had again and again been placed before a succession of Greek Ministers, hitherto, unfortunately, without avail. He himself was familiar with them, having been in office at the time that the attention of the Greek Government was urgently claimed to the subject; and no sooner had he returned to the Ministry than a note was addressed to him to the same purport. Nothing, however, had yet been done. Mr. Finlay's claim, for which, with great difficulty and delay, I obtained an arbitration, certainly in the conviction that it would have been, as easily it might have been, fully and satisfactorily settled in one week, was still pending after three months' delay, chiefly caused, I was informed, by impediments thrown in the way by the Finance Department.

With regard to M. Pacifico's claim, not only had I officially conveyed the demands of the British Government requiring immediate settlement, but I went beyond usual official etiquette, and recurred to the good offices of the Bavarian Minister, and to frequent personal communication with his predecessor, M. Glarakis. In a word, I left untried no opportunities or means of persuasion which could bring the question to an amicable settlement. M. Glarakis, on five several occasions, promised me that it should be entered on, and on each proved unwilling or unable to redeem his pledge. Worn out at last by continued and ineffectual solicitations, I informed him, and he agreed to the arrangement, that I should consider his silence as tantamount to a refusal of the demand, and this occurring, I transmitted the result to my own Government.

To the other demands no answer had been returned. They were all of long standing, and it was now time, and for the interest of both Governments, that they should be finally settled and cease. In that view, and in obedience to the strict and peremptory instructions of our own Government, I had come to intimate to him that we were required and empowered to insist, once for all, upon a full and satisfactory settlement of all these claims as set forth in the note of Sir Edmund Lyons on the 6th of December, 1848, and since urgently but ineffectually pressed by me, especially in my note of the 2nd of July, 1849. For the present, the British Government did not insist on the immediate payment of the Loan for which special instructions would be sent to me later, but on the former I received formal instructions to see them fully and promptly settled. I had taken the present course as the most considerate and befitting between two friendly Powers; but should it not be appreciated, and a satisfactory answer returned before 2 o'clock to-morrow (it was then near 2), I should be under the painful necessity of addressing officially a formal demand, which if not complied with in four-and-twenty hours, I could not answer for the consequences; but on the Greek Government, and not on me, would rest the responsibility.

Admiral Sir William Parker fully confirmed my statement as to the nature of our instructions, and said he had full directions to support the demand in the most effective manner; that he was much pressed to return to Malta, but could not leave Salamis until these questions were fully adjusted. He joined me in the mos friendly entreaties to settle the question amicably, and not to force him to recur in the execution of his orders to more decisive measures.

M. Londos in reply admitted, both as a Minister and private individual, that nothing could be more moderate and conciliatory than my conduct since my arrival, or more marked by interest for the prosperity of Greece. As a constitutional Minister, he must however refer these questions to his Sovereign and colleagues. It was impossible for a Ministry just formed to look at once into a matter of this importance. The British Government, he was sure, never intended to be so exacting, especially towards an Administration who had already shown every disposition to improve their amicable relations with England, as he had stated to me on his first visit, and which he intended should be a reality. He would refer to the notes to which I directed his attention, and give me, he hoped, his answer to-morrow.

The following day, a little before I o'clock, M. Warlaam, a clerk in the Foreign Office, called on me to say that M. Londos would call on me with an answer, and wished to know when and where I could receive him. I replied I was ready to receive him any hour before 2 o'clock [the hour I mentioned yesterday,] and at my own house.

At half-past 1 M. Londos called, and after prefacing his observations with professions of strong attachment to England, and saying he well knew I had a reciprocal feeling towards Greece, said he had submitted the subject of our conversation to His Majesty and his colleagues, and he was charged to communicate to me the substance of their answer in a note prepared for that purpose. I declined receiving the note lest it might involve me in useless and irrelevant correspondence, but was ready to hear the answer he had to give me. He proceeded to read the paper, to the effect that the King had learned with surprise and pain the object of the British squadron's appearing at Salamis; that no indisposition, but the contrary, had been shown to settle these pending questions; that the case of M. Pacifico had engaged the attention of M. Glarakis, an he had been preparing to enter upon it, and that in effect it was now before the most enlightened members of the Areopagus and distinguished lawyers of the country; that as all question of just and unjust was shut out, the Hellenic Government was desirous that the question should be submited to arbitration; that the King had invoked the good offiices of the two other Great Powers, France and Russia, which appeal had been answered, and he yet would hope that through their amicable mediation the question might be adjusted.

After again repeating my statement of the manner in which M. Glarakis had treated my urgent applications on the subject, and stating that I was precluded by my instructions from entering on the merits of the several demands for which so much time had been already granted, I observed that all arbitration was at present out of the question, and that I did not feel myself authorized or empowered to accept the mediation of France or Russia, however kindly intended, especially as he question did not refer to the Loan, which was xcluded from consideration, but to demands for

de la consideracion, sino á demandas por reparacion de injurias hechas á súbditos Británicos. Debía, pues, considerar la respuesta recien dada como no satisfactoria, y siendo este el caso yo no tenía otra alternativa que dar á la demanda un carácter mas oficial y enviar la nota á que me referí ayer.

Por consecuencia hicè entregar á M. Londos que estaba en el Palacio la adjunta nota, un poco despues de las 3.

Tarde en la misma noche recibí dos notas de M. Thouvenel y M. Persiany, ofreciendo sus buenos oficios, que, bajo los fundamentos ya expresados, rehusé. Estas fueron seguidas por otras, á las que respondí refiriéndolos á mis respuestas anteriores.

Como á las 12 de hoy recibí una larga visita del Ministro Bávaro, que venía, me dijo, por razones amistosas pero sin autorizacion del Rey ó los Ministros. El hizo plena justicia á mis esfuerzos para que se arreglasen estas cuestiones tan largo tiempo pendientes, amigable y satisfactoriamente, y condenó las largas demoras y poca atencion á las solicitaciones de parte del Gobierno de S. M. B.: pero añadió que era demasiado esperar que, no permitiéndose discusion en los pormenores, el Rey, ó el Gobierno Griego consintiesen en humillarse tanto, que pagáran una suma tan grande en liquidacion de reclamos que ellos negaban. Un arbitrage había sido propuesto, y esperaba que aun se practicaría; él no veía otro modo, realmente equitativo, de terminar la cuestion. Le repetí que estaba inhibido por la naturaleza de mis instrucciones, que eran claras y perentorias, de acceder á esa proposicion; y con esto terminó nuestra entrevista sin mas resultado.

Cuidé de dirigir ayer una nota al Cónsul de S. M., Mr. Green, para advertir á los súbditos Británicos aquí de la posicion actual de los negocios, y para intimarles que se les protegería, si era necesario, abordo de la Escuadra. M. Pacífico tambien ha recibido todas las facilidades para salir de Atenas y permanecer en la Escuadra. El Vice-Almirante ha dado órdenes para recibirle con su familia hoy abordo del "Caledonia."

En ninguna de mis comunicaciones, verbales ó escritas, he dado razon alguna para suponer había la menor intencion de interrumpir las relaciones diplomáticas, retirarse la Mision, ó de algun modo alterar la posicion que mantiene en esta Corte.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 1 en el No. 1.

Mr. Wyse á M. Londos.

Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de S. M. el Rey de Grecia, habiendo agotado todos los medios posibles para conseguir del Gobierno de S. M. Helénica compense espontáneamente, por su propia idea de justicia y de rectitud, los daños é injurias hechas en Grecia á súbditos Británicos y Jonios, no le ha quedado otro recurso sino hacer una demanda formal, en nombre del Gobierno de Su Magestad Británica, para que se haga una reparacion de estos daños é injurias dentro de veinte y cuatro horas y que dentro del mismo tiempo, los varios reclamos largo tiempo há pendientes, que el Gobierno de S. M. ha hecho al de Grecia, por pérdidas y ultrages hechos á súbditos Yngleses y Jonios en Grecia, segun se relacionan en la nota dirigida por Sir Edmundo Lyons al Gobierno Griego el 6 de Diciembre de 1848, y en que desde entonces el infrascripto ha insistido urgente, pero ineficazmente, sean satisfechos plenamente en todas sus particularidades, con el interés Griego legal de 12 por ciento, sobre ellos, desde la fecha de cada reclamo hasta mañana.

Mal consultaría el infrascripto los intereses del Gobierno de S. M. Helénica, si se abstuviera de añadir que, si la formal demanda que ahora hace, no es literalmente satisfecha dentro de veinte y cuatro horas despues que esta nota sea puesta en manos de M. Londos, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Helénica, el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. en el Mediterráneo no tendrá otra alternativa (por muy penosa que esa necesidad le sea) que obrar de una vez segun las órdenes que ha recibido del Gobierno de Su Magestad.

El infrascripto, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 2 en el No. 1.

Mr. Wyse á M. Londos.

Señor, Atenas, Enero 17 de 1850.

Con referencia á mi adjunta nota á V. de hoy, tengo el honor de informarle que la demanda contenida en esa nota no se entiende aplicada al reclamo hecho por el Gobierno de Su Magestad al de Grecia por una fiel ejecucion de los convenios estipulados por Grecia en el artículo 12 del tratado de 7 de Mayo de 1832, sobre el asunto del pago regular del interés y fondo de amortizacion del empréstito Griego; pero que estoy informado por el Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado de Su Magestad para las Relaciones Exteriores, que se me enviarán futuras y separadas instrucciones respecto á ese asunto.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 3 en el No. 1.

Mr. Wyse al Cónsul Green.

Señor, Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Encontrándome en circunstancias que desgraciadamente pueden obligarme á la expiracion de veinte y cuatro horas á embarcarme con los miembros de esta Mision, á bordo de la Capitana del Vice-Almirante Sir William Parker, es justo que dé V. parte de este hecho à los súbditos Británicos y Jonios residentes en su Consulado. Les informará al mismo tiempo, que permanecerán siempre bajo mi proteccion, apoyado como estoy por la presencia de la escuadra de Su Magestad en la bahia de Salamis; pero que si, á pesar de esto, tuviesen temores por la seguridad de sus personas ó propiedades, y desearan embarcarse á bordo de la escuadra, pueden comunicarle á V. su deseo, sobre lo cual el Comandante en Gefe dará órdenes de que se hagan los necesarios arreglos para su recepcion.

reparation for injuries inflicted on British subjects. I must therefore consider the answer just given as unsatisfactory, and that being the case I had no other alternative but to give the demand a more official character, and to send in the note to which I had referred yesterday.

I accordingly had the inclosed note delivered to M. Londos, who was then at the Palace, a little after 3 o'clock.

Late in the same evening I received two notes from M. Thouvenel and M. Persiany, proffering their good offices, which, on the grounds already stated, I declined. These were followed by others, to which I replied by referring them to my former answer.

About 12 this morning I had a visit of some length from the Bavarian Minister, who came, he said, from friendly motives, but unauthorized either by the King or the Ministers. He rendered full justice to my exertions to have these long-pending questions amicably and satisfactorily settled, and condemned the long delays and neglect of the applications on the part of Her Britannic Majesty's Government; but added it was too much to expect that, no discussion being allowed on the merits, the King or Greek Government would consent so far to humiliate themselves as to pay so large a sum in liquidation of claims which they denied. An arbitration had been proposed, and he hoped it was yet practicable; he saw no other mode, really equitable, of terminating the question. I repeated that I was prevented by the nature of my instructions, which were clear and peremptory, from acceding to that proposition; and with that our interview terminated without any further result.

I took care to address yesterday a note to Her Majesty's Consul, Mr. Green, to warn British subjects here of the present position of affairs, and to intimate to them that protection would be given, if requisite, on board the fleet. M. Pacifico has also been afforded every facility for removing from Athens to the squadron. The Vice-Admiral has given orders to have him and his family received this day on board the "Caledonia."

I have in none of my communications, verbal or written, given any reason to suppose there was the least intention of breaking off diplomatic relations, withdrawing the Mission, or in any way altering the position it holds at this Court.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 1 in No. 1.

Mr. Wyse to M. Londos.

Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to His Majesty the King of Greece, having exhausted every possible means of prevailing upon His Hellenic Majesty's Government to redress spontaneously, from its own sense of justice and of right, the wrongs and injuries inflicted in Greece upon British and Ionian subjects, has no resource left but to make a formal demand, in the name of Her Britannic Majesty's Government, that reparation be made for these wrongs and injuries within twenty-four hours, and that within the same space of time the several long-pending claims which Her Majesty's Government have made on the Government of Greece, on account of losses and outrages inflicted upon British and Ionian subjects in Greece, as set forth in the note addressed by Sir Edmund Lyons to the Greek Government on the 6th of December, 1848, and since that time urgently but ineffectually repeated by the Undersigned, be fully satisfied in every particular, with the legal Greek interest of 12 per cent. thereon, from the date of each claim up to to-morrow.

And the Undersigned would ill consult the interests of His Hellenic Majesty's Government, if he were to refrain from adding that, if the formal demand which he now makes, should not be literally complied with within twenty-four hours after this note shall have been placed in the hands of M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, the Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces in the Mediterranean will have no other alternative (however painful the necessity may be to him) than to act at once on the orders which he has received from Her Majesty's Government.

The Undersigned, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 2 in No. 1.

Mr. Wyse to M. Londos.

Sir, Athens, January 17, 1850.

With reference to my accompanying note to you of this day's date, I have the honour to acquaint you that the demand contained in that note is not intended to apply to the claim made by Her Majesty's Government on the Government of Greece for a faithful execution of the engagements contracted by Greece by the XIIth Article of the Treaty of the 7th of May, 1832, on the subject of the regular payment of the interest and sinking fund of the Greek Loan; but that I am informed by Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, that future and separate instructions will be sent to me in regard to that matter.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 3 in No. 1.

Mr. Wyse to Consul Green.

Sir, Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

Circumstances having unfortunately arisen which may possibly oblige me, after the expiration of twenty-four hours, to embark with the members of this Mission on board the flag-ship of Vice-Admiral Sir William Parker, it is right that you should give notice of this fact to the British and Ionian subjects resident within your Consulate. You will at the same time inform them that they will still remain under my protection, supported as I am by the presence of Her Majesty's squadron in Salamis Bay; but that if, notwithstanding, they should entertain fears for the security of their persons or property, and should desire to embark on board the squadron, they may communicate their desire to you, upon which the Commander-in-chief will give orders that the necessary arrangements may be made for their reception.

Mantengo aun la esperanza de que el Gobierno Griego, compensando espontáneamente los daños é injurias hechas en Grecia á súbditos Británicos y Jonios, por las que tengo instrucciones para demandar satisfaccion, haga innecesario el embarcarme.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

(*Continuará.*)

I still cherish the hope that the Greek Government, by spontaneously redressing the wrongs and injuries inflicted in Greece upon British and Ionian subjects, for which I am instructed to demand satisfaction, will render it unnecessary for me to embark.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

[*To be continued.*]

Revista de Periódicos Americanos.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion de 15 de Julio de 1850.

[*Continuacion.*]

[Silencio profundo.]

El Sr. Paulino [Ministro de Negocios Extrangeros:]

Sr. Presidente, teniendo que responder á las interpelaciones del noble diputado por San Pablo, que acaba de sentarse, pido licencia á V. E. para extenderme mas allá del círculo que ellas trazaron. Cualquiera que sea la importancia de los hechos sobre que versan estas interpelaciones, cualquiera que sea la manera en que se consideren, no será por cierto una discusion reducida á esos puntos bastante para esclarecer las cuestiones importantes de la actualidad. Desearía poder presentar á la Cámara informaciones completas que la habilitasen, y al pais, para hacer un juicio sobre la situacion actual de los negocios, para conocer las diversas faces que han recorrido. Cuando presenté mis informes en Enero y Mayo del presente año, tuve la intencion de adjuntarles todos los documentos, todas las discusiones, todos los documentos oficiales, que pudiesen habilitar á la Cámara y al pais para juzgar sobre la importantísima cuestion á que se refieren los hechos últimamente ocurridos. No tuve tiempo; tuve que estudiar y examinar, ademas de esta, otras cuestiones no menos importantes que penden de la reparticion á mi cargo. La Cámara sabe cual es la vida del Ministro entre nosotros; pocos instantes le quedan para la meditacion y estudio de esta y otras cuestiones que es necesario examinar profundamente. Procuraré, en cuanto cabe en los límites de un discurso, suplir este vacío; procuraré reunir y coordinar todas las informaciones que puedan habilitar á la Cámara para hacer un juicio sobre este asunto. Por eso pido al noble diputado por San Pablo que consienta que guarde la respuesta á su tercer punto para el fin de mi discurso; procuraré dirigirlo de manera que lo que diga sirva para justificar la solucion de ese mismo punto. Sinembargo, antes que lo haga, procuraré responder á los artículos 1.° y 2.° de la interpelacion, esto es, explicar los hechos sobre que soy interpelado.

El primero es relativo al desembarco de algunas plazas de la marina Británica en una playa en la costa de la barra de Santos, denominada Pernambuco, con el fin de verificar la existencia de un depósito de Africanos de contrabando. Bien vé la Cámara que no puedo dar otras informaciones sobre este punto, sino aquellas que son oficiales. Y las informaciones oficiales que existen no están de conformidad con el modo con que el noble diputado por S. Pablo expuso los hechos; y por eso me veo en la necesidad de leerlas. Tengo en primer lugar un oficio del Presidente de la provincia de S. Pablo, datado el 29 de Mayo de este año, que paso á leer.

Yllmo. y Exmo. Sr—Juzgo en mi deber presentar á V. E. las copias inclusas de las participaciones que me fueron dadas por el Juez de Derecho sustituto de la 6.ª comarca de esta provincia, por el Delegado de Policía, y por el Brigadier Comandante Militar en la ciudad de Santos, exponiendo la desagradable ocurrencia que tuvo lugar en una de las playas de la Ysla de San Amaro, el dia 16 del corriente, entre personas de tierra y parte de la tripulacion del vapor Yngles *Rifleman;* que habiendo desembarcado allí en un lanchon para ponerse al abrigo del temporal, secar las ropas, y hacer comida, fué acometida por cerca de 40 hombres, resultando de la disputa haber un marinero muerto, y otro gravemente herido.

Con la noticia de este acontecimiento fué al lugar el Comandante del referido vapor, y hallando en una casa abandonada algunos de los objetos pertenecientes á los marineros, le prendió fuego, suponiendo, como declaró, que sería algun abrigo ó refugio de salteadores.

Ya se dió principio al proceso que se debe organizar sobre este hecho, y estaré pronto á comunicar á V. E. su resultado. Hay mucha presuncion de que el atentado fuese cometido por personas interesadas en el tráfico de Africanos, que animadas por una larga impunidad se avanzaron á perpetrar este acto indignante.... Dios guarde á V. E. Palacio del Gobierno de San Pablo, 29 de Mayo de 1850. Yllmo. y Exmo. Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros. El Presidente *Vicente Pires da Motta.*"

Los oficios que acompañan á este del Presidente de la provincia de S. Pablo, son del Juez de Derecho de la comarca, del Comandante Militar José Olinto de Carvalho y Silva, y del Delegado de Policía, el Sr. Juan Octavio Nebias. La exposicion que ellos hacen confirma y está de entero acuerdo con la del Presidente. Si la Cámara juzgase conveniente que los lea, no titubearé en hacerlo; ó los depositaré sobre la mesa para que puedan ser examinados. Estas informaciones se confirman por la informacion producida por el Gefe de Policía de la provincia que fué á Santos á conocer de estos hechos. Habiendo procesado á un individuo indiciado de haber dirigido aquel ataque, y que se halla preso, dice el Gefe de Policía en su informacion producida en vista de la deposicion de los testigos, y de las investigaciones á que procedió, lo siguiente: (lée)

"Resulta de este proceso en primer lugar, que el dia 16 de Mayo próximo pasado, hallándose al abrigo de una tempestad en una Ysla próxima á Moela y al sitio Perequé el Guarda marina Diego Hinsgton Ryan con diez marineros, destacados en un cuter del vapor de guerra ingles *Rifleman*, fueron súbita y traidoramente atacados con tiros disparados por un grupo de hombres donde había blancos, pardos y negros; y no obstante de haberse refugiado al dicho cuter continuaron en ser allí mismo acometidos con diversos tiros de los cuales resultó la muerte instantánea de uno de los diez marineros, llamado José Venner, el cual cayó atravesado de una bala en la cabeza."

Por tanto, las informaciones oficiales que tengo, y por las cuales puedo solamente informar á la Cámara, no están en conformidad con aquellas en que se fundó el noble diputado.

Preguntó ademas el noble diputado si es verdad que las zumacas nacionales *Malteza* y *Concepcion* fueron visitadas y aprisionadas á vista de la fortaleza de Santa Cruz desde el dia 16 del corriente hasta la fecha, y que si el bergantin goleta nacional *Polka* fué apresado en el ancladero de Macahé. En cuanto á las zumacas *Malteza*, y *Concepcion* de las informaciones dadas por el Comandante de la fortaleza de Santa Cruz, que tengo en mi poder, se deduce que no fueron apresadas á vista de la fortaleza; al menos la zumaca *Concepcion* no lo fué, porque en la protesta hecha por su consignatario, que tengo en mi poder, se declara que fué apresada á tres leguas en el mar de Cabo Frio. Es por tanto evidente que no podía ser apresada bajo de las baterías de Santa Cruz. De las informaciones dadas por el Comandante de la fortaleza, se deduce que ella vió un vapor de guerra conduciendo una zumaca que traía á remolque, que cuando se aproximó á la fortaleza, esta disparó un tiro en señal para que soltase la zumaca; que el vapor aumentó la fuerza para afuera de la barra, é hizo fondear la zumaca entre las islas Raza y de los Paios. De estas informaciones se colige que la visita y captura no se verificó bajo de las baterías de la fortaleza.

En cuanto al bergantin nacional *Polka*, tengo aqui diversas informaciones dadas por las autoridades de Macahé. El bergantin fué en efecto sacado de dentro del puerto á la noche; la fortaleza le disparó algunos tiros, mas á causa de la obscuridad y de la fuerza que hacía el vapor, no hubo conflicto y ni aun sé le acertaron los tiros.

Estas informaciones son muy largas, y ocuparía mucho tiempo en leerlas, por eso juzgo mas conveniente depositarlas sobre la mesa donde podrán ser examinadas por los nobles diputados. En cuanto al bergantin, en vista de sus papeles que tengo en mi poder, y de las informaciones de personas fidedignas, tengo mucha razon para creer, al menos por ahora, que no se ocupaba en el tráfico; por esto el Gobierno Ymperial hará respecto á él todas las reclamaciones necesarias.

En cuanto al bergantin *Rival*, siento no haber traido las informaciones que dicen á su respecto, por no versar sobre este caso las interpelaciones del noble diputado; pero podré remitirlas á la Cámara; por esto me limitaré á decir que en efecto este bergantin fué visitado en el puerto de Cabo-Frio, y que habiendo sido sacado afuera y habiendo encallado se le prendió fuego.

Resta el hecho relativo á Parnaguá. Al fin de la semana pasada llegó á esta Corte la noticia de lo que había ocurrido en Parnaguá, noticia cuya certeza no se ha podido averiguar bien. Se decía que la fortaleza había sido arrasada, que cuatro embarcaciones habían sido quemadas dentro del puerto, y era consecuencia natural del arrasamiento de la fortaleza la pérdida de las vidas de los que acaso se hallasen en ella. Esta noticia causó una impresion profunda en la poblacion de esta ciudad, y en los miembros del ministerio, que por eso juzgó conveniente aguardar noticias mas amplias y mas circunstanciadas sobre acontecimientos tan graves.

Y era muy natural que semejantes noticias produgesen una impresion tan profunda, atendida á la atrocidad de las circunstancias, de que parecieron revestidas, el arrasamiento de la fortaleza, y la pérdida de vidas de los que en ella estaban. Hay en el espíritu humano una disposicion natural á olvidar ó prescindir del hecho principal, para atender solamente á las circunstancias que lo revisten, cuando estas hieren mas vivamente la imaginacion y tienen el carácter de crueldad.

Dos ó tres dias despues he recibido del Presidente de San Pablo, con fecha de 6 de Julio corriente, las informaciones siguientes sobre esos hechos; y puesto que las noticias que se refieren no tienen aun carácter oficial, con todo las leeré á la Cámara.

(*S. E. pasa á leer el oficio del Presidente de la provincia de San Pablo, incluyendo la participacion del Brigadier José Olinto de Carvalho y Silva, y la carta del promotor de Santos, documentos que fueron publicados en el Jornal del viernes 12 del corriente.*)

De estas informaciones no resulta que la fortaleza fuese arrasada, ó que hubiese pérdida de vidas; estos hechos son tan importantes, que ciertamente no serían olvidados en la narracion que aquel testigo presencial hizo de lo que ocurrió. Desnudo el hecho de estas circunstancias es la repeticion de otros semejantes, practicados no solo últimamente, sino tambien en tiempos anteriores. La Cámara sabe que de 1845 hasta la fecha, esto es, despues de la ejecucion del bill de 8 de Agosto de 1845, estos hechos se han repetido constantemente. No cansaré á la Cámara con la demostracion de que ellos constituyen la mas flagrante violacion del derecho de gentes [*muchos apoyados*]; los principios que lo demuestra son conocidos de todos: las bahias, los ancladeros, los puertos, los mares al alcance de las baterías de tierra, son dependencias del territorio, y fueron siempre considerados como haciendo parte de ellas. Son propiedades de la nacion cuyo territorio bañan. Ella solamente tiene derecho de soberanía sobre esas aguas. Así, pues, la visita y detencion en esas

aguas de parte de una nacion extrangera, viola abiertamente esos derechos.

Pero, Señores, esos hechos últimamente ocurridos son algunas violaciones mas de nuestro territorio que deben ser aumentadas al catálogo de otras anteriores de igual naturaleza. No son hechos nuevos. Provienen del bill de 8 de Agosto de 1845, que sujetó á las leyes Ynglesas para la represion del tráfico hecho por navios de propiedad Ynglesa, los buques Brasileros. La ocurrencia de tres, cuatro, cinco ó seis hechos mas, semejantes, no altera la posicion en que nos colocó aquel bill desde 1845. Nuestra posicion es por tanto la misma. No es solamente á estos hechos á que debemos atender, sino tambien á su fuente y orígen, al bill de donde dimanan. El exámen, la discusion de estos hechos considerados separadamente del bill, no nos pueden llevar á una solucion satisfactoria, y es fuera de duda que debemos procurar salir por todos los medios de la posicion inconveniente en que nos hallamos, y hacer desaparecer estas cuestiones de todos los dias, y que todos los dias agitan é irritan.

El noble diputado por S. Pablo, autor de las interpelaciones, hizo algunas observaciones sobre las causas á que atribuye esta repeticion de violencias de parte de los cruceros Británicos. Juzgo conveniente acompañarlo en ese terreno, porque la consideracion de estas causas arroja mucha luz sobre esta materia.

La Cámara sabe que en estos últimos tiempos ha sido nombrada por el Parlamento Británico una comision, llamada del tráfico de esclavatura, para recoger todos los datos, todas las informaciones, todos los esclarecimientos sobre este asunto. Se ha averiguado minuciosamente por ella á muchos oficiales de marina que han estado en los cruceros de la costa de Africa y del Brasil, muchos otros empleados y personas que tienen motivo de saber estos asuntos. Se ha reunido la mayor copia de informaciones, de datos estadísticos que se puede desear para esclarecimiento de las cuestiones relativas al tráfico. Es por estos datos los mas completos que es posible, que se regulan las autoridades Británicas. Aquí tiene la Cámara las conclusiones presentadas por esa comision al Parlamento, y votadas por ella el 12 de Mayo de 1849. (*lée.*)

"Que desde el fin del año de 1845 hasta la presente época el vigor y eficacia de las fuerzas navales Británicas destinadas á reprimir el tráfico, llegó á un punto á que antes no había tocado, y que aquellas fuerzas eran auxiliadas por las de la Francia, de los Estados Unidos, conforme á los tratados.

"Que el número total de negros libertados por los cruceros Británicos en los años de 1846 y 1847, apenas excedió de 4 por ciento de los esclavos exportados de Africa en aquellos años, conforme al estado anexo á la primera resolucion.

"Que el gasto efectivo hecho con la supresion del tráfico de esclavos parece no ser hoy menor de 650,000 libras esterlinas por año (cerca de 6,500 cuentos de reis).

"Que el tráfico de esclavos Africanos hecho por el Brasil ha producido ganancias muy grandes, y es ahora dirigido, y de tal modo organizado y con tanta confianza en el buen resultado de las empresas, que contraría, como nunca, los esfuerzos de las naciones empeñadas en suprimirlo.

"Que la extension y actividad del tráfico de esclavos Africanos, aunque de algun modo neutralizada por la intervencion extrangera y á veces restringida por la accion de los gobiernos de Cuba y del Brasil, ha sido principalmente arreglada por la demanda de los productos del trabajo de esclavos en los mercados de la Europa.

"Que la admision del azúcar producido por brazos de esclavos en el consumo de este pais ha concurrido de tal suerte, por el grande aumento en la demanda de los artículos de aquella produccion, para animar el tráfico de esclavos Africanos, que se ha hecho hoy mas dificil que nunca el impedirlo.

"Que los sufrimientos y mortalidad de esclavos en las barracas y en el transporte son aterradores para la humanidad, que la intensidad de esos sufrimientos y el cálculo de mortalidad son sin ejemplo en la historia de esclavos."

Este informe de la comision viene acompañado de un cálculo formado á vista de las informaciones tenidas de la cantidad de esclavos, importados tanto en las colonias Españolas como en el Brasil, desde el año de 1788. Juzgo conveniente hacer esta exposicion á la Cámara, porque en la solucion de estas cuestiones, conviene que conozcamos perfectamente cuales son los datos, informaciones y modo por que procede el Gobierno Británico. Estas informaciones y datos esclarecen tambien mucho la cuestion por el lado que nos respecta.

Del cálculo que acabo de citar, junto con el informe de la comision, se vé que en el año de 1840 fueron importados en el Brasil 30,000 esclavos: en el año de 1841, 16,000: en el año de 1842, 14,200: en el año de 1843, 30,500: en el año de 1844, 26,000: en el año de 1845, 22,700: en el año de 1846, 52,600: en el año de 1847, 57,800. A donde iremos á parar con esto, Señores!

No era conocido aun el cálculo de la importacion en 1848; pero Mr. Hutt, Presidente de la comision de que hablé hace poco, declaró en el Parlamento en Marzo del corriente año que el exceso en nuestro mercado de esclavos sobre el pedido era calculado en ocho mil, en el año de 1848. No estoy en aptitud de valuar la exactitud numérica, pero el exceso alegado me parece exacto, porque es sabido que el precio de los esclavos en 1848 bajó considerablemente. Creo que estas conclusiones de la comision, que acabo de leer, deben haber contribuido mucho para que el Gobierno Británico haya adoptado los medios mas violentos para reprimir el tráfico en nuestras costas por medio de sus cruceros que últimamente ha adoptado.

Siento, Sr. Presidente, que se haya querido convertir esta cuestion en máquina de guerra contra el Ministerio (*apoyados*); siento que estas cuestiones que interesan á todo el pais, que juegan con nuestra produccion y riqueza, se hayan querido considerar como cuestiones de partido; y cuando ellas se quisiesen considerar así, declaro francamente que aceptaría la discusion. (*Apoyados*). Y diría entonces que desde 1840 nunca la importacion fué menor que en 1841 y 1842; en el año de 1843 subió á 30,000; lo que se sigue es que en tres años fueron importados 60,200 Africanos, y en los otros cinco años 189,000; hay por tanto una diferencia de mas de 129,100 para dos años que la ilustre oposicion estuvo en el poder.

Pero, Señores, yo no hago á mis contrarios esta injusticia, y estoy persuadido que todos los gabinetes del Brasil han deseado sinceramente reprimir el tráfico, y no podía ser de otro modo, porque estaban al frente de todas las dificultades que la continuacion del tráfico nos ha causado. La razon porque estas dificultades no han sido encaradas de frente y resueltas, son otras; tal vez en la série de mi discurso las tenga que exponer.

La Cámara ha de tener noticia de las discusiones que tuvieron lugar ultimamente en el Parlamento Yngles, en Marzo del presente año, sobre estas materias. Mr. Hutt, Presidente de la comision á que me referí hace poco, hizo una mocion para que el Gobierno de S. M. la Reina fuese invitado para que procurase obtener la revocacion de los tratados que la obligaban á tener una escuadra efectivamente en la costa de Africa. Los exámenes hechos por esta comision han convencido evidentemente que el bloqueo de los puertos de la costa de Africa es insuficiente para extinguir el tráfico. La Cámara tiene noticias de las discusiones que se levantaron en el Parlamento Británico con ocasion de esta mocion. El Ministerio Yngles se opuso á ella con todas sus fuerzas; dos ministros declararon, en reuniones de miembros de la mayoría, que pedirían su demision si pasaba la mocion. Oponían que no era de ninguna manera conveniente y decoroso á la Gran Bretaña, retirar sus cruceros de la costa de Africa sin substituirles antes por otros medios para la extincion del tráfico; que los cruceros de la costa de Africa no constituían por sí solos un sistema; y que era necesario tomar otras medidas. Note la Cámara que el sistema de represion por medio de cruceros no es sistema de la administracion actual de la Ynglaterra, es sistema seguido y continuado por todos sus hombres de Estado hasta hoy. En esta ocasion aquellos que sustentaban la mocion alegaron que el Ministerio Británico era inconsecuente y contradictorio, cuando, queriendo la represion del tráfico, admitía nuestro azucar y nuestro café para consumo de su pais. He oido á algunas personas dar mucha importancia á aquella mocion, porque tenía por objeto retirar los cruceros de la costa de Africa; ¿pero por ventura los retiraba, ó disminuía en nuestras costas?

Desengañémonos, Señores, Tories, Whigs, protectores, no protectores, todos en cuanto á la represion del tráfico piensan de la misma manera. La direccion que en esta cuestion han recibido sus espíritus, sus principios religiosos, el puritanismo, los intereses de sus colonias, las asociaciones religiosas, la presion de una opinion general, todo hace que tengan las mismas ideas sobre este asunto (*Muchos apoyados*). Es una empresa en que la Gran Bretaña ha consumido sumas enormes, en que ha empleado todos los recursos de su habil diplomacía, y en la que sigue principalmente desde el Tratado de Viena, por el largo espacio de 35 años, con una actividad y una perseverancia nunca desmentida. En este largo espacio de tiempo, hombres de diversos partidos han estado en el poder y todos han continuado la obra de sus antecesores. Todavía hay que hacer otra consideracion: hasta cierta época la escuadra Británica, por lo que respecta á la estacion de los mares del Sud de la América Meridional andaba dispersa, gran parte de ella existía en el Rio de la Plata. La Cámara sabe que las cuestiones con la República Argentina y la Ynglaterra acaban de ser resueltas por el tratado celebrado por Mr. Southern. Esta solucion habilita á la Ynglaterra para sacar de allí algunos buques de guerra y colocarlos sobre la costa del Brasil. Son estas las razones á que atribuyo el aumento y recrudecencia en los cruceros. No los atribuyamos á los hombres que entre nosotros han estado y están en el poder.

¿Por ventura el traficante que vé que los esclavos tienen alto precio en el mercado, que la vigilancia de los cruceros es menos eficaz, que tiene ó puede obtener una embarcacion velera que tiene todos los medios para sacar de una especulacion de estas 100 ó 200,000 pesos, dá de mano á esas inmensas ganancias, solamente porque [permítaseme explicarme así] el ministerio es *lucia ó saquarema?*

Muchos Señores Diputados: Apoyados! Muy bien!

El Señor Ministro de Negocios Extrangeros: —La Cámara me permitirá que haga una breve reseña de la marcha seguida por el Gobierno Británico desde 1815 hasta hoy sobre estas cuestiones: que examine despues las diversas faces que han recorrido entre nosotros las diversas negociaciones que han tenido lugar La marcha seguida con las otras naciones, el modo con que se han resuelto estas cuestiones sirve mucho para explicar la marcha seguida con nosotros, y arroja mucha luz sobre nuestra posicion actual.

No iré mas allá del tratado de Viena celebrado en 1815; allí el Plenipotenciario Yngles, Lord Castelray hizo tres proposiciones: 1.ª que todas las potencias proclamasen su adhesion al principio general de la abolicion del tráfico, y su voto para realizar esta medida lo mas pronto posible; 2.ª que se examinase la probabilidad de una abolicion inmediata, ó de la mayor aproximacion al término que cada potencia pudiera haber fijado para la abolicion definitiva; 3.ª que fuesen examinados los medios de obtener inmediatamente una restriccion relativa al término de abolicion.

Estas proposiciones fueron contestadas principalmente por aquellas potencias que poseían colonias importantes, principalmente Portugal y España, y al fin fué aprobada solamente la primera proposicion. En fecha de 8 de Febrero de 1815 las ocho potencias que concurrieron al Congreso de Viena tomaron la siguiente deliberacion. "Que concurrirían sinceramente para la egecucion mas pronta y eficaz de las medidas tendentes á la abolicion del tráfico; reconociendo, sin embargo, que esta declaracion general no podría perjudicar el término que cada potencia en particular pudiese señalar como mas conveniente para aquella abolicion definitiva, y por tanto, que la determinacion de la época en que debía cesar universalmente aquel comercio sería un objeto de negociacion entre las potencias."

En conformidad con esta deliberacion, comenzó el gobierno Británico á tratar con cada una de las potencias en particular sobre el término que convendría fijar para la cesacion del tráfico de esclavos; y allí mismo en Viena celebró con Portugal el tratado de 8 de Junio de 1815, por el cual Portugal se obligó á abolir desde luego el tráfico al norte del Ecuador, y se comprometió á establecer por tratado especial la época definitiva de su cesacion en sus colonias, concesiones que fueron retribuidas á título de reclamacion con una prestacion de 600,000 lib. esta. En 28 de Julio de 1817 celebró otra convencion, en la cual se establecían los medios de llegar á ese fin; estableciése el derecho de visita recíproca, creáronse las comisiones mixtas; y se agregó que las embarcaciones solo podían ser detenidas cuando hubiese esclavos á bordo. En el año de 1818 celebró otra convencion con la Holanda semejante á la de 1817 con Portugal, y en 1822 celebró un artículo adicional con la misma Holanda, ampliando el caso de detencion, que pasaba á tener lugar no solo cuando hubiese esclavos á bordo, sino tambien cuando hubiese prueba clara é innegable de haberlos conducido. En 25 de Enero de 1823 celebró con la misma Holanda otro artículo adicional, especificando las circunstancias que debían constituir presuncion legal de que la embarcacion se ocupaba en el tráfico, bastando una de ellas para la detencion.

Este fué el primer paso dado en este sentido, para alargar los casos de apresamientos, y comprender la preparacion y equipamiento. La Cámara verá como con el tiempo se van alargando las estipulaciones de las convenciones, se van alargando cada vez mas las miras, y desenvolviéndose el sistema que la Ynglaterra ha concebido para obtener la extincion del tráfico.

En 6 de Noviembre de 1824 celebró la Ynglaterra con la Suecia y la Noruega una convencion, en la cual se establecía el derecho de visita y se creaban comisiones mixtas, declarándose las circunstancias que constituían la presuncion legal de que las embarcaciones apresadas se ocupaban en el tráfico, y añadiendo que bastaba una de esas circunstancias para que tuviese lugar la detencion; es el segundo paso dado en esta conformidad.

En 23 de Noviembre de 1826 celebró la Ynglaterra con nosotros la convencion de esta fecha, por la cual nos obligábamos á acabar con el tráfico tres años despues de la fecha de la ratificacion, y aceptamos completamente los artículos de la convencion adicional celebrada con Portugal el 28 de Julio de 1817; no fueron entonces estipuladas las circunstancias para establecer la presuncion legal de que hablé arriba, ó porque la concesion que el Brasil acaba de hacer era tan grande é importante que no quiso acceder á tales estipulaciones, ó porque la Ynglaterra conociese que habiendo obtenido tanto, no podía exigir mas.

En 30 de Noviembre de 1831 celebró la Ynglaterra con la Francia un tratado para la represion del tráfico. La accesion de la Francia contribuyó poderosamente para dar un desarrollo extraordinario al sistema de la Gran Bretaña. En este tratado se estableció el derecho de visita recíproco, aunque limitado á ciertas zonas, fuera de las cuales no podía ser egercido el derecho de visita. Solamente podía serlo á lo largo de la costa occidental de Africa, desde Cabo-Verde hasta cierto punto de que no me acuerdo ahora, y en una zona de veinte leguas al rededor de la Ysla de Madera, de las costas del Brasil, de las Yslas de Cuba y Puerto-Rico. Nótese que por estas disposiciones el derecho de visita solamente se egercía en ciertos puntos, pero era justamente en aquellos donde era mas fácil que los cruceros encontrasen á los buques que se ocupaban de este tráfico. Por este tratado se obligó la Francia á concurrir con cierto número de cruceros para la costa de Africa, número que debería ser señalado por estipulaciones especiales cada año. Obligóse aun á invitar á todas las naciones que no tuviesen tratado semejante, á acceder á este; y en efecto, en virtud de esa accesion de la Francia, accedieron en 1834, 1837, y 1838, la Cerdeña, la Dinamarca, las ciudades Anseáticas, la Toscana, y las Dos Sicilias. Antes de pasar adelante recordaré que en el año de 1833 el 22 de Marzo, fué celebrado otro tratado entre la Francia y la Ynglaterra con el único objeto de dar mas desarrollo á las cláusulas del anterior y en él fueron declaradas todas esas circunstancias que en otros fueron y han sido consideradas como suficientes para establecer una presuncion legal de que la embarcacion se ocupaba en el tráfico, bastando una sola para autorizar la detencion. Con esta accesion de la Francia, la causa de la abolicion del tráfico adquirió nueva fuerza.

La Cámara recordará que en el año de 1843, en la Cámara de los Pares de Francia, siendo el Duque de Broglie, que había sido en Londres el negociador de este último tratado, censurado por eso, respondió de esta manera: probó con documentos oficiales que mucho antes de haber la Francia concedido á la Ynglaterra el derecho de visita, y durante la restauracion, los cruceros Yngleses habían apresado y llevado á Sierra-Leona muchas embarcaciones Francesas para ser juzgadas. La Cámara sabe que en la época de la restauracion en Francia, si exceptuamos la del Ymperio, fué ciertamente una de aquellas en que la Francia, apoyada en la fuerza de sus instituciones y en el vigor de su gobierno, vió sus relaciones exteriores dirigidas con mas brillo y firmeza. Decía el Duque de Broglie que había juzgado preferible sancionar por un tratado aquello que se egercía de hecho, convertir un pretendido derecho unilateral en un derecho recíproco, y que como en esa época la situacion de la Europa amenazaba una disputa general, el gobierno había juzgado razonable, y conveniente no añadir nuevas complicaciones, para no aumentar las dificultades y comprometer por semejantes cuestiones la paz y tranquilidad de su pais.

Siguióse despues el tratado con la España en 28 de Julio de 1825; se estipuló en ese tratado el derecho de visita recíproca; estableciéronse comisiones mixtas, y se designaron las circunstancias que podían establecer la presuncion legal de que las embarcaciones se ocupaban en el tráfico, bastando una de esas circunstancias para la detencion.

En 20 de Diciembre de 1831 se celebró otro tratado entre las cinco grandes potencias de la Europa, Ynglaterra, Austria, Prusia, Rusia y Francia; este tratado declaró el comercio de esclavos piratería, y las embarcaciones halladas haciendo el tráfico privadas de la proteccion de sus pabellones. Siguióse el tratado con Portugal en 1842 en el cual se reproducen la mayor parte de las disposiciones de los tratados anteriores.

Tal fué, Señores, la marcha seguida por la Gran Bretaña desde 1815 hasta 1842 en Europa, y por la cual consiguió que todas las potencias marítimas entrasen en su sistema. Veamos ahora el modo con que procedió en América.

La Cámara sabe que la Ynglaterra celebró en el año de 1839 tratados con las Repúblicas de Chile, Uruguay, Venezuela, Haiti y Confederacion Argentina. Si exceptuamos los tratados hechos con las Repúblicas de Haiti y Venezuela (á respecto de los cuales hay circunstancias especiales, porque el tratado con Venezuela declara expresamente que hasta aquella época ningun Venezolano ha sido encontrado haciendo el tráfico) los demas contienen disposiciones semejantes. Establecieron comisiones mixtas para el juicio; especificaron las circunstancias que deben establecer la presuncion legal de que las embarcaciones se ocupaban en el tráfico, bastando una sola para la detencion. En los años de 1840 y 1841 la Ynglaterra celebró tratados estableciendo disposiciones semejantes con Bolivia, Tejas y Méjico; de manera, Señores, que es hoy el Brasil la única nacion marítima que todavía no se ha adherido á este sistema.

Por medio de este sistema seguido hasta hoy ha conseguido la Ynglaterra reducir el tráfico únicamente á las banderas Española, Portuguesa y Brasilera. La Cámara sabe que hasta 1848 los cruceros Portugueses apresaban nuestras embarcaciones, que eran juzgadas por tribunales portugueses; que hasta esa fecha la Francia tambien se creía con ese derecho: todavía penden en Lisboa las reclamaciones que el Gobierno Ymperial mandó hacer con motivo de estos apresamientos. Hace bien poco que la Francia reconoció y declaró que sus leyes sobre la piratería no podían abrazar á los buques y á los súbditos Brasileros. En virtud de esas deliberaciones el tráfico es hecho casi exclusivamente hoy bajo nuestra bandera, porque no habiendo tratado el Brasil con nacion alguna que le asegure el derecho de visita, y siendo las embarcaciones Brasileras visitadas y apresadas hoy solamente por los cruceros Yngleses, en virtud del bill de Lord Aberdeen, hay ventaja en cubrir las especulaciones del tráfico con nuestra bandera. Al mismo tiempo que no hay nada mas facil á quien hace este tráfico que cubrirlo con nuestra bandera, hay mucha facilidad en nacionalizarse embarcaciones extrangeras como Brasileras; y cuanto mayores fueren las facilidades de cubrir estas especulaciones con nuestra bandera, tanto mayor será el número de insultos que tenemos que sufrir diariamente. Ya vé la Cámara cual ha sido el resultado de las medidas de casi todas las naciones de Europa y de América para la represion del tráfico. Reducido como está al Brasil y á Cuba es natural que la Ynglaterra nos hostigue cada vez mas para obtener el cumplimiento de su sistema.

Esto, Señores, por lo que respecta á la marcha seguida con las otras naciones. Permita la Cámara que entre ahora en un breve desarrollo respecto de la marcha que han seguido estos negocios, particularmente con relacion al Brasil. Ya tuve ocasion de ponderar hace poco que la convencion del 28 de Julio de 1817 solamente daba el derecho de detencion cuando se hallasen esclavos abordo de la embarcacion. En 1823 se estipuló por un artículo adicional que tambien pudiese haber detencion cuando hubiese prueba clara é innegable de que la embarcacion había conducido esclavos. Desde 1826 en adelante el Gobierno Yngles empezó á hacer todos los esfuerzos para obtener del Gobierno Brasilero que accediese á las estipulaciones declaratorias de las circunstancias que debían establecer la presuncion legal de que la embarcacion se ocupaba en el tráfico, porque quería tener el derecho de apresar no solamente los buques que tuviesen esclavos abordo, sino tambien aquellos que encontrase armados y equipados para el tráfico.

El Gobierno Ymperial resistió hasta el año de 1835; pero en este año fueron estipuladas esas mismas condiciones en los artículos adicionales de esa fecha. Pido licencia á la Cámara para leer, no solo el protocolo de la negociacion, sino tambien los mismos artículos adicionales. Antes que lo haga debo declarar que estos y otros documentos que tengo que presentar no son secretos, son documentos que andan impresos entre los papeles que todos los años son llevados á conocimiento del Parlamento Británico. El protocolo de esta negociacion dice lo siguiente:

"A los 26 dias del mes de Julio de 1835 comparecieron en la Secretaría de Estado de Negocios Extrangeros los Señores Manuel Alves Branco, y H. S. Fox, nombrados, el primero, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, y el segundo, de S. M. Británica, para tratar de la negociacion de unos artículos adicionales á la convencion de 23 de Noviembre de 1826 sobre la abolicion del tráfico de esclavos.

Presentados los plenos poderes respectivos, fueron hallados en buena y debida forma.

El Sr. Plenipotenciario Brasilero declaró al de S. M. Británica que eran bien públicos los esfuerzos que el Gobierno Ymperial había hecho para reprimir enteramente el contrabando de esclavos que escandalosamente se continuaba haciendo en las costas del Brasil bajo la bandera Portuguesa; pero antes de entrar en la negociacion de estos artículos adicionales convenía hacerse cargo de que habiendo hecho el Gobierno Ymperial las mas justas reclamaciones al Gobierno Yngles contra la captura que los cruceros Yngleses hicieron de embarcaciones Brasileras en la costa de Africa, ocupadas en el tráfico lícito de esclavos, todas estas reclamaciones habían sido deshechadas. Proponía, pues, que en los artículos adicionales se agregase: 1.º que el Gobierno Yngles se obligase á pagar todas las referidas reclamaciones; 2.º que el mismo Gobierno recibiese en su establecimiento de Sierra-Leona todos los negros Africanos que se

introdujesen por contrabando al Brasil, siendo los gastos de los transportes hechos á costa del Ymperio hasta su llegada á Sierra-Leona, donde serían tratados despues á expensas del Gobierno Yngles. El Plenipotenciario Brasilero declaró ademas que la adopcion de su propuesta facilitaría mucho la aprobacion de los artículos adicionales en las Cámaras Legislativas, y haría desaparecer cualquier oposicion que se manifestase á este respecto.

El Plenipotenciario Británico respondió que sus instrucciones solo se limitaban á entrar en la negociacion de los artículos adicionales que proponía, los cuales tenían por objeto reprimir el escandaloso contrabando de Africanos desvalidos, que una sórdida avaricia arrancaba de las costas de Africa para el Brasil, donde su admision no podía dejar de traer sérios inconvenientes á la tranquilidad del pais, siendo por eso de una bien entendida política entrar el Gobierno Ymperial en la negociacion de los mismos artículos, los cuales si eran rechazados, no solo harían sospechar mucho la buena fé del Gobierno Ymperial sino que lo indispondrían con la Gran Bretaña, Francia y otras potencias, que ya han concluido iguales negociaciones.

El Plenipotenciario Brasilero, teniendo en consideracion las razones expuestas por el Plenipotenciario Británico, y convencido de la necesidad de destruir el contrabando de esclavos, accedió á la negociacion propuesta, y dió por acabada la conferencia. Manuel Alves Branco. H S. Fox.

Conferencia de 27 de Julio. Leidos los artículos adicionales, que fueron hechos en lengua portuguesa é inglesa, y habiendo sido hallados en buena y debida forma fueron firmados. Y se dió por acabada la conferencia.

Manuel Alves Branco. H. S. Fox."

Los artículos adicionales son los siguientes: no contienen materia nueva; es exactamente lo que se encuentra en los tratados con la España, Portugal, Prusia, Austria, Rusia, Ynglaterra y Francia, Confederacion Argentina, Chile, Bolivia y otras naciones:

"S. M. el Emperador del Brasil, representado por la regencia establecida en virtud de la constitucion del Ymperio, y S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Yrlanda, deseando hacer mas efectivo el tratado de la abolicion del comercio de esclavos, que fué concluido entre las coronas del Brasil y de la Gran Bretaña en 23 de Noviembre de 1826, resolvieron anexar al dicho tratado ciertos artículos suplementarios; y para este fin nombraron por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el Emperador del Brasil, representado por la regencia establecida en virtud de la constitucion del Ymperio, al Yllmo. y Exmo. Sr. Manuel Alves Branco del Consejo de S. M. Y., Ministro y Secretario de Estado de los negocios de justicia, encargado interinamente de la reparticion de los Negocios Extrangeros; y S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Yrlanda, al Sr. Enrique Estevan Fox, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte del Brasil; los cuales despues de presentar sus plenos poderes, que fueron juzgados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.° Queda mutuamente ajustado entre las dos altas partes contratantes, que todo buque mercante Británico ó Brasilero que fuese visitado, en virtud del tratado arriba mencionado de 23 de Noviembre de 1826, será lícitamente detenido y mandado ó presentado á los tribunales mixtos de justicia, establecidos en conformidad con las disposiciones de dicho tratado, si fueren encontradas en el armamento de estas embarcaciones las cosas abajo mencionadas, á saber:

1.° Escotillas con cuadros abiertos en lugar de escotillas enterizas, como es costumbre en las embarcaciones de comercio.

2.° Divisiones ó defensas en la cala ó en el puente en mayor cantidad de las que sean necesarias para los buques empleados en el comercio lícito.

3.° Planchas sobresalientes preparadas para colocarse como un segundo puente ó cubiertas para esclavos.

4.° Grillos, cadenas ó esposas.

5.° Una cantidad mayor de agua en toneles y horteras de la que es necesario para el consumo de un navío mercante.

6.° Una cantidad extraordinaria de toneles de agua ó de otras vasijas para conservar líquidos, una vez que el capitan no exhiba un certificado de la aduana del lúgar donde se despachó, declarando que los dueños de tales buques dieron una fianza idónea de que semejante cantidad extraordinaria de toneles ó de otros vasos sería únicamente aplicada para recibir aceite de palma ó para otros fines de comercio lícito.

7.° Una cantidad mayor de bateas ó cubetas de la que es necesaria para el uso de una tripulacion como buque mercante.

8.° Una olla de tamaño extraordinario, y mayor de la que es necesaria para el uso de una tripulacion de buque mercante, ó mas de una olla de tamaño ordinario.

9.° Una extraordinaria cantidad de arroz, de fariña del Brasil (mandioca molida,) harina de maiz ó trigo de la Yndia, mas de la que probablemente fuere necesaria para el uso de la tripulacion; no habiendo sido tal arroz, fariña, maiz ó trigo de la Yndia declarado en el manifiesto como parte de la carga para el comercio.

Si alguna ó mas de estas diversas circunstancias fuesen verificadas, serán consideradas como pruebas, *prima facie*, del empleo efectivo del buque en el tráfico de esclavos, y por eso el buque será condenado y declarado buena presa, una vez que de parte del capitan ó dueños no se den pruebas satisfactorias de que semejante buque, al tiempo de la detencion ó captura estaba ocupado en alguna especulacion legal.

Art. 2.° Queda mutuamente ajustado entre las dos altas partes contratantes, que en todos los casos en que el buque fuese detenido en conformidad al tratado de 23 de Noviembre de 1826, ó de los presentes artículos que le serán suplementarios; por un crucero de cada una de las dos altas partes contratantes debidamente autorizado, bajo el fundamento de haberse empleado semejante buque en el comercio de esclavos, ó de haberse armado para este destino; y que tal buque fuese en consecuencia adjudicado, y condenado, por los tribunales mixtos de justicia, establecidos en virtud del tratado de 23 de Noviembre de 1826, el dicho buque será inmediatamente despues de su condenacion, desmantelado enteramente y vendido en partes separadas, despues de haber sido así desmantelado.

Art. 3.° Los presentes artículos serán ratificados por las dos altas partes contratantes, y las ratificaciones serán cambiadas dentro de ocho meses contados desde la fecha de la signatura ó antes si fuese posible. Los mismos artículos adicionales tendrán la misma fuerza y vigor, como si fuesen insertados palabra por palabra en el dicho tratado de 23 de Noviembre de 1826.

En testimonio de lo cual nosotros los abajo firmados Plenipotenciarios de S. M. el Emperador del Brasil, representado por la regencia establecida en virtud de la Constitucion del Ymperio, y de S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Yrlanda, en virtud de nuestros respectivos plenos poderes, firmamos los presentes artículos adicionales de nuestro puño, y les hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad de Rio-Janeiro, á los 27 dias del mes de Julio del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo de 1835.

[L. S.] Manuel Alves Branco.
[L. S.] H. S. Fox."

Continuará.

[Del *Jornal do Commercio* en Rio Janeiro, fecha 16 de Julio último.]

NUEVA VIA DE COMUNICACION.

Ytinerario de Joaquin Francisco Lopez.

[*Conclusion.*]

De la hacienda de Forquilha al mencionado lugar marcado para el desembarco habrá 12 leguas, y para que quede franca la navegacion en todo tiempo es preciso remover algunas cabezas que hacen muchos aunque pequeños bajios, en tiempo seco, pero que son formados por piedras de poca consistencia, y aun con algun pedregrudo y piedras sueltas que es fácil empujar á los lugares profundos del mismo rio, y al mismo tiempo desembarazar el lecho de muchas maderas que en él han caido, porque este rio corre mansamente y no las hace rodar en la ocasion de las crecientes.

De este apacible lugar, con proporciones para una poblacion colocada en la horqueta de Anhuac con el Urumbiva, hice volver la canoa y la gente del Señor Mayor, y yo con mi escolta seguí á atravesar la sierra de Maracajú, dejando las aguas de Anhuac y buscando las del Brillante, tributario del Paraná. Debo mencionar que mientras caminé en el dominio de las aguas del Paraguay, atravesé campos cubiertos de muy buen pasto; pero luego que estuve en las vertientes para el Paraná ellos son limpios y de una vista encantadora, un cielo benigno, un clima regular, bien semejante al Perituva donde V. E. reside, siendo regado todo este apacible terreno por cristalinas aguas. En esta cuchilla, que hace division de las aguas de los dos gigantes Paraná y Paraguay, pasa el camino de los indios Miranderos que de tiempo en tiempo van á hacer sus correrías contra los pacíficos Cayuaz, por cuya causa abogaría si no tuviese la conciencia de mi poco valimiento: pero V. E. se ha dedicado á favorecer estos infelices Brasileros, que vagando errantes por las selvas ha procurado conquistar algunos á la civilizacion no ahorrando fatigas ni los gastos, de que soy testigo, pues que por varias veces he repartido lo que con mano pródiga V. E. les ha enviado para entregarles cuando por acaso los he encontrado, como aun ahora ha sucedido, segun lo he descripto arriba.

Sería, pues, muy loable que V. E., es decir, que por intermedio de V. E. supiese el Gobierno de Su Magestad Ymperial las malversaciones y hostilidades que varias veces han practicado los indios domesticados de Miranda, yendo á caza de los Cayuaz que habitan la márgen derecha del Yvinheima hasta la izquierda de Escupil é Yguatemi, con el único fin de hacer prisioneros los pequeños y algunas mugeres, en cuyas ocasiones el estrago y la muerte se han esparcido en los bosques que sirven de miserable abrigo á estos desgraciados, dignos de mejor suerte, y de la proteccion del Gobierno, á quien no pueden llegar sus débiles voces.

Volviendo á continuar en la exposicion de las exploraciones que hacen el objeto de mi viage diré á V. E. que pasando ese camino de los indios fuí descendiendo suavemente la sierra de Maracajú, atravesando campos pintorescos, adornados de diversos árboles de buenas maderas, y entrecortados con aguas límpidas que forman las cabeceras del rio Brillante.

En el empeño de buscar un lugar cómodo para el desembarco de los objetos que fueren conducidos de esta provincia de San Pablo, hallé una horqueta que hace en el Brillante un riacho grande, al cual dí el nombre de S. Antonio: las aguas de este brazo, con las del Brillante, hacen una anchura de ocho brazas y un fondo de tres palmos en tiempo seco.

Este sitio en la horqueta de los dos rios mencionados es el mas apropiado posible para formarse una poblacion, de manera que en ambas cabeceras, esto es, cabezas de varadero, pueden formarse dos colonias ó establecimientos, con la sola diferencia del clima; porque descendiendo la sierra de Maracajú para el lado del Paraguay los campos son monótonos y cubiertos en su mayor parte, las aguas algun tanto salobres y hace bastante calor, pero en compensacion se produce allí con ventaja la caña de azucar, que plantada una vez no necesita renovarse todos los años, porque en su reproduccion dá mejor resultado por espacio de veinte y mas años, y á consecuencia del clima produce tambien mucho algodon y café, pero de este hay únicamente un pequeño principio de plantacion transportada por algunos mineros que recientemente han ido á habitar aquellos despoblados terrenos.

El ganado vacuno, caballar y lanar produce mucho sin necesidad de darles sal, lo que no sucede en esa bella campaña que de la mencionada sierra procura la márgen derecha del gran Paraná; ese rio encantador á causa de las muchas islas de diversos tamaños que en él están sembradas, de tal manera que en nuestra navegacion cuando lo atravesamos para abajo en la distancia de doce leguas, solo en un lugar pude ver con certeza de un lado la barranca del otro: esto es raro.

Marcado el lugar del varadero, tuve que hacer nuevos aprestos que eran necesarios para la navegacion y sustento de mi escolta y de las plazas de pret que me acompañaban por órden del Exmo. Señor Presidente de Matto-Grosso, que apesar de la distancia en que está su residencia en Cuyabá, dió todas las providencias para que nada me faltase, á fin de poder desempeñar esta árdua comision, por cuyo motivo aceptará benignamente de este debil campesino los mas sinceros agradecimientos que es posible dirigirle, pues no tengo otros medios de reconocimiento.

Forzoso fué valerme otra vez de la franqueza del Señor Mayor Juan José Gomez, que estando aun en Miranda oyó mi súplica y me mandó una canoa de sesenta y un palmos de extension, cuatro de boca y tres de fondo que hice atravesar el varadero y que acomodó mi escolta y diez plazas de pret, y un lenguaraz que me dió el Señor Furrier, Antonio Diaz Lemos, Comandante del destacamento que me acompañaba.

El nuevo varadero tendrá de ocho á nueve leguas; atravesé en este pequeño espacio unas pequeñas restingas de monte de pequeñas encinas, á que llaman tavoca, que se encuentra muchas veces en los campos cubiertos de la sierra de Maracajú hácia el lado del rio Paraguay.

El dia 28 de Junio se separó de mí el Señor Furrier con el resto de su gente para ir á embarcarse en el rio de Vaccaria, en el puerto del Señor Barbosa, con mi compañero de viage Antonio Felipe y otros, inclusa una familia enferma que quiso pasar del Bajo Paraguay á esta provincia, y yo con mi escolta, soldados y el lenguaraz me embarqué en el Brillante para hacer mi viage, y encontrarnos en la reunion que forma el Vaccaria con el Yvinheima, lo que verificamos el dia 12 de Julio, como mas adelante mencionaré.

En este lugar que marqué y que quedó suficientemente señalado para el desembarque yendo de esta provincia hay suficiente madera y abundancia de guijarros para la construccion de edificios de una gran villa entre los dos gajos de arroyo que he mencionado; por lo que es muy abundante de agua (aun para fábricas) el mencionado lugar. Finalmente, me embarqué el dia 29 de Junio y empecé á bajar el Brillante que en tiempo seco presenta una porcion de bajíos hasta el riacho de la Cachoeira, que tiene cinco brazas de ancho y tres palmos de profundidad, pero con un repunte que dé dos palmos mas de agua desaparecen todos esos bajíos; pero por prevencion deben prepararse los canales, porque la mayor parte de las piedras son movedizas, y quebrar con palancas algunos pequeños traveseros para quedar expédito; todo esto no sería costoso si fuese encargado de ese servicio el Señor Mayor Juan José Gomez, que tiene un bien merecido ascendiente sobre los indios Terenas y Layanas del presidio de Miranda, á quienes puede hacer venir á aquellos lugares para allanar el Brillante mientras contiene menos agua, y tambien el Anhuac, y quedar franca la navegacion en las cabeceras de los mencionados rios, y yo me ofrezco á ayudarlo por tener bastante práctica de la manera en que se hacen estos canales. Del embarque hasta este lugar gastamos cinco dias, y habrá seis leguas por las sinuosidades del rio.

Continuamos bajando y encontrando siempre diversos riachos de uno y otro lado que venían á engrosar las aguas del Brillante, hasta que llegamos el dia 5 al arroyo de las Siete Vueltas, y el dia 7 al rio Santa María, bastante correntoso, con diez brazas de ancho y cuatro palmos de profundidad, de manera que el Brillante en este lugar tiene 25 brazas de ancho, perdiendo desde aquí para abajo el nombre por el de Yvinheima.

De la embocadura del riacho de Cachoeira á la del rio Sta María, que ambos entran por la márgen derecha, tiene ocho leguas y por tierra cinco.

El dia 11 llegamos á la embocadura de los Dourados, que entra en el Brillante por la márgen derecha, con veinte brazas de anchura y ocho palmos de profundidad, muy correntoso, de manera que todos estos riachos y rios hacen aquí la anchura de cuarenta y cinco brazas.

De la embocadura del Sta. María á la de los Dourados, habrá, á causa de las vueltas del rio, catorce leguas, y por tierra ocho, lo que calculé cuando bajaba con mi escolta por tierra, conforme queda descripto.

Continuamos nuestro viage, y el 12, con cinco leguas de navegacion, llegamos á la union del rio Vaccaria, que entra por la márgen izquierda del Yvinheima con veinte brazas de anchura, y allí encontramos la escolta que bajó por el mencionado rio Vaccaria, que, reunida á la que me acompañaba, hacía el número de cuarenta y siete personas, incluso veinte plazas de pret.

El 14 seguimos en seis canoas que conducían la mencionada gente, y el 17 llegamos al puerto de los indios Cayuaz, que dista del rio Vaccaria 12 leguas, y me admiró encontrar allí una cruz preparada y colocada por estos salvages, que cada vez mas me convencen de sus disposiciones á nuestro respecto, y que con tino, maneras y muchos presentes de lo que necesitan se domesticarían y reunirían definitivamente en este puerto, que tiene para ello las mejores proporciones á causa de estar situado en terreno alto y ventilado; con la ventaja de estar en la confluencia de un riacho de muy buena agua que entra en el Yvinheima por la márgen derecha.

Descargué las canoas é hice alojamientos en este lugar. Partí despues en direccion á su aldea, llevando en mi compañía siete personas y el lenguaraz. Por el camino iba encontrando algunos ranchos mas que no tenía cuando pasé por allí, y algunos indios que aun no había visto, y que cuando me divisaban echaban á correr, siendo necesario que les hiciese gritar por el lenguaraz y anunciarles quien era yo, lo que los hacía tranquilizar. Entonces un viejo ciego adornado con un cinto de plumas amarillas que le rodeaba la cabeza, con un instrumento hecho de poremgo en una mano, y un penacho de plumas de aveztruz en la otra; y una vieja con una especie de banda en la cabeza, y un bombo hecho de taquarussú, tocaron y cantaron á su modo cuanto les pareció. A estos sonidos se presentó en el lugar otro viejo que manejando el arco empuñado en la mano izquierda y una porcion de flechas en la derecha, me hicieron una especie de saludo respetuoso y de alegría, segun me lo explicó el lenguaraz. Concluido esto los abrasé y empecé á repartirles pedazos de masacote, de que llevaba gran porcion. Había allí una especie de pila con una cruz, y preguntando por medio del lenguaraz para que servía aquello, me contestaron que para bautizar las criaturas. Pregunté despues por el cacique Libanio y supe que ya lo habían mandado llamar, el cual llegó efectivamente á eso de las cuatro de la tarde, cansado de correr y alegre por este encuentro. Lo recibí con tiros de alegría y vivas, de lo que se mostró muy prendado, diciéndome que yo le había prometido seis lunas para volver y que había empleado ocho, y que le parecía que yo me había olvidado de él. Le aseguré de mi amistad, y preguntéle por su muger. Mañana vendrá, me contestó. Fuí repartiendo los presentes, reservando una porcion para el dia inmediato á fin de obsequiar á las mugeres y niños. Se reunió leña y al calor de una extensa hoguera, nos acostamos conversando y comiendo grandes asados de charque, que yo había sacado de mis provisiones, y que devoraban con grande apetito, quedando para nosotros los presentes que me hacían de cará, mandioca, maiz &a.

Dispuestos así los ánimos entré á indagar, con las necesarias precauciones, el asesinato perpetrado por los tres indios en las personas de mis desgraciados compañeros.

Le dije que deseaba saber quienes eran los indios que habían acompañado la canoa de Barbosa, por cuanto parecía que se había desfondado, y que no sabiendo nadar mis compañeros mientras que los hombres de ella lo hacían muy bien, deseaba saber donde se habían perdido, &a.

De todas estas indagaciones deduje que los asesinos estaban entre ellos y juzgué prudente disimular y suspender hasta otro momento el proyecto de capturarlos, lo que me había llevado allí especialmente, porque era urgente dar un castigo ejemplar.

Bailes de hombres y mugeres al son de instrumentos de su invencion y de un violin encordado con tucum, el cual me dijeron que poseían por herencia hacía mucho tiempo, formaron el alegre entretenimiento de aquella noche. El cacique me interesaba cada vez mas con sus maneras, y ni un solo instante se separó de mi lado, dándome en mal portugues el nombre afectuoso de camarada.

Al amanecer del dia inmediato fuí al encuentro de la cacique, á quien recibí con muchos vivas y tiros de alegría, trayendo ella en su compañía de sesenta á setenta personas, entre quienes repartí algunos presentes.

Quedando algunos en la aldea, hice dirigir los otros hácia el puerto en alegre romería al son de las músicas, donde al llegar fué recibida la cacique y mugeres por una familia de Matto-Grosso que venía conmigo para esta provincia. Vestida la cacique con ropas que le ofreció esta familia, dispuse la gente de la comitiva y tratando tanto á la cacique como á su marido con particular distincion, les hice las debidas salutaciones, despues de lo cual nos pusimos á gozar de una gran comida que de antemano había dispuesto. Este dia se pasó en una alegría general, ellos con sus bailes y nosotros con cantos á la moda de Coritiba y Cuyavá, acompañados por guitarras.

El dia 19, despues de un grande almuerzo, mandé sacar las canastas de la barraca y traerlas para el lugar en que estabamos, pidiendo al cacique por medio del lenguaraz que mandase disponer su gente de dos de fondo, lo que hizo. Formé los soldados de la misma manera frente á ellos lo que todo formaba un paralelograma, en cuya cabeza quedó el cacique á mi derecha; todo el resto de los indios y de mi comitiva cerraban el fondo.

Tomando entonces un aire grave como el caso exigía, hice ver al cacique que los indios que habían acompañado á Barbosa y sus compañeros, los habían asesinado, robado y destruido lo que ellos conducían en su canoa. Le dige que nuestro gobierno nos mandaba castigar á nosotros cuando hacíamos mal á su gente, y que así él debía entregar á los asesinos para egemplo y á fin de que ellos todos no quedasen con la nota de matadores.

Cuando hube concluido de exponer el hecho, seis de entre los indios salieron al frente, y dirigiéndose al cacique le digeron en su idioma quienes eran los asesinos, y adonde estaban, añadiendo que el tercero llamado Sandú, había bajado el rio en la canoa robada, con su familia, y que era probable que hubiese ido á establecerse hácia el lado del rio Samambaia, confluente del Paraná.

Ordenó entonces el cacique que una grande escolta de su gente fuese en busca de los dos delincuentes, y los trajese allí, lo que hicieron, volviendo á la noche y trayendo presos los asesinos. Uno se llama Manni, Mariano, y es sobrino de la cacique, y el otro se llama Taringoá, Estevan. Fueron entregados al comandante de nuestra escolta, el Furrier Antonio Diaz Lemos, que de allí los condujo á su destino hasta el fuerte de Miranda, quedándome apenas cuatro plazas de pret para mi custodia.

Prendado de este testimonio de confianza y docilidad de parte del cacique Libanio, le dí muchos consejos, para que amonestase á su gente, á fin de no hacernos mal á nosotros, porque les sucedería lo mismo. Le aconsejé igualmente que se reuniesen en un lugar mas conveniente y que contasen con la proteccion del Gobierno y con los favores de Pahy-Guassú, segun lo ha practicado con otros de su misma tribu, á lo que manifestó muchos deseos de hacerlo así, pues que su gente era mucha y tenía subordinados en su vecindad siete caciques mas.

La noche que precedió á nuestra despedida se pasó con la solemnidad y tristeza de dos personas amigas que van á darse un adios, quizá eterno.

Entró á la barraca donde estaban los presos, y los consoló, diciéndoles que no iban á morir, sino que iban á ser soldados.

Despues de un dia de demora para comunicar á las autoridades esta captura, y para hacer un rancho, donde dejé muchos víveres bajo la custodia de este cacique y hacer diferentes sementeras de legumbres, partimos con recuerdos de amistad.

Despues de tres dias de viage, me situé en un brazuelo del Paraná, que desagua en el Yvimheima, y de aquí envié un comisionado con el fin de capturar el tercer asesino, cuyas señales é informes me había dado el mismo cacique.

Mientras que hacía esta tentativa fuí á examinar en el Yvimheima el mejor pasage para el mejor camino de tierra, que se proyecta del puerto de embarque en Tibagí á atravesar el Paraná

observé.